

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 061

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL SINIESTRO MARITIMO DE ENCALLAMIENTO MN LIBRE

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO DE LA MN LIBRE, AGENCIA MARITIMA y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: EN AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESUELVE: DECLARAR CERRADA LA ETAPA INSTRUCTIVA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO DE LA MN LIBRE DE MATRÍCULA ST 601096 DE BANDERA DE FRANCIA, POR HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 202, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CAPITANIA DE PUERTO. EN CONSECUENCIA, DÉSELE TRASLADO A LAS PARTES POR TRES (3) DÍAS CON EL PROPÓSITO QUE ALEGUEN DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
Asesora Jurídica CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GENERAL MARITIMA-CAPITANIA
DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., 24 de Junio del año 2021.

REFERENCIA: SINIESTRO MARITIMO DE ENCALLAMIENTO MN LIBRE
EXPEDIENTE No. 15012021003.

Que una vez verificado el acápite probatorio de la investigación en mención y practicada cada una de las pruebas decretadas, procede este despacho declarar cerrada la etapa instructiva dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de encallamiento de la MN LIBRE, de matrícula ST 601096 de bandera de Francia, por hechos ocurridos el día 28 de marzo del año 202, en la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto.

En consecuencia, désele traslado a las partes por tres (3) días con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del decreto ley 2324 de 1984.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

